

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente Núm. :	11001-33-35-012-2013-00071-00
Accionante :	MARÍA PASTORA RAMÍREZ DE LUGO
Accionado :	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Obedézcase y Cúmplase

Ha venido el expediente bajo examen, procedente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección C, con Sentencia de segunda instancia del 14 de marzo de 2018, mediante la cual confirmó el Fallo de primera instancia del 31 de agosto de 2016, proferido por éste Juzgado, que negó las pretensiones de la demanda, razón por la cual se,

**RESUELVE:**

1.- **Obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección C, en Sentencia de segunda instancia del 14 de marzo de 2018, mediante la cual confirmó el Fallo de primera instancia del 31 de agosto de 2016.

2.- Cumplido lo anterior, procédase a efectuar la liquidación de gastos del proceso, entregar los remanentes si a ello hubiere lugar, y archívese el expediente.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
Jueza

Rad. núm.: 11001-33-35-012-2013-00071-00  
Demandante: María Pastora Ramírez de Lugo  
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <del>21 MAY 2013</del> <b>21 MAY 2013</b> a las 08:00 a.m.  DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
--	---



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

<b>Expediente No.</b>	:	11001-33-35-018-2014-00257-00
<b>Accionante</b>	:	LUZ MARINA NARANJO NARANJO
<b>Accionado</b>	:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Obedézcase y Cúmplase

Ha venido el expediente bajo examen, procedente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, con Sentencia de segunda instancia del 26 de octubre de 2017, mediante la cual revocó el fallo de primera instancia del 30 de septiembre de 2015, proferido por el Juzgado Cuarto (4) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, que negó las pretensiones de la demanda, razón por la cual este Despacho,

**RESUELVE:**

**1.- Obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, en Sentencia de segunda instancia del 26 de octubre de 2017, mediante la cual revocó el Fallo de primera instancia del 30 de septiembre de 2015, proferido por el Juzgado Cuarto (4) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá.

**2.-** Cumplido lo anterior, procédase a efectuar la liquidación de gastos del proceso, entregar los remanentes si a ello hubiere lugar, y archívese el expediente.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
Jueza

KGO

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <b>21 MAY 2014</b> las 08:00 a.m.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
--	---



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente Núm. :	11001-33-35-023-2014-00312-00
Accionante :	GLORIA INÉS HERRERA ARAUJO
Accionado :	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Reanuda Audiencia Inicial

Cumplido el Auto de 20 de abril de 2018 a través del cual el Despacho resolvió petición de información sobre el trámite impartido al proceso de la referencia, procede el Despacho a señalar fecha y hora para reanudar audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el seis (6) de septiembre de 2018, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE:**

1º.- **FIJAR** el día seis (6) de septiembre de 2018, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para reanudar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

2º.- **ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

3°. **ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
 Jueza

KGO

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> <b>ADMINISTRATIVO</b> <small>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</small> <small>SECCIÓN SEGUNDA ORAL</small>	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior <u>del 1 MAY 2018</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
---	--



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

<b>Expediente Núm. :</b>	11001-33-35-023-2014-00408-00
<b>Accionante :</b>	LUCERO SABOGAL LÓPEZ
<b>Accionado :</b>	NACIÓN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS (SUPRIMIDO)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Reanuda Audiencia Inicial

Cumplido el Auto de 6 de diciembre de 2017, a través del cual este Juzgado ofició a la empresa de servicios portales 4-72 para que certificara la fecha de entrega del oficio E-2310-18-201319917 de 14 de noviembre de 2013, procede el Despacho a señalar fecha y hora para reanudar audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el veintidós (22) de agosto de 2018, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1º.- FIJAR** el día veintidós (22) de agosto de 2018, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para reanudar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

**2º.- ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

3°. **ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
Jueza

KGO

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> <b>ADMINISTRATIVO</b> <small>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL</small>	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, <b>del 1 MAY 2018</b> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
---	---



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente Núm. :	11001-33-35-030-2014-00407-00
Accionante :	JUAN DE JESUS BASTO ROJAS
Accionado :	NACIÓN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS (SUPRIMIDO)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Reanuda Audiencia Inicial

Cumplido el Auto de 9 de marzo de 2018, a través del cual este Juzgado obedeció y cumplió lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección E, procede el Despacho a señalar fecha y hora para reanudar audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el doce (12) de septiembre de 2018, a las dos y veinte de la tarde (2:20 p.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE:**

1º.- **FIJAR** el día doce (12) de septiembre de 2018, a las dos y veinte de la tarde (2:20 p.m.), para reanudar audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

2º.- **ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

**3°. ADVERTIR** a las entidades accionadas el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
 Jueza

KGO

<b>JUZGADO</b>  <b>57</b>  <b>ADMINISTRATIVO</b> <small>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</small> <small>SECCIÓN SEGUNDA ORAL</small>	Por anotación en ESTADO <u>LECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior <u>del 31 MAY 2018</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
---	---



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

<b>Expediente No. :</b>	11001-33-35-708-2014-00047-00
<b>Accionante :</b>	<b>OSCAR ASHLEY BUITRAGO RUEDA</b>
<b>Accionado :</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Obedézcase y cúmplase

Ha venido el expediente bajo examen, procedente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, con Auto de 8 de febrero de 2018, mediante el cual confirmó el auto de 25 de julio de 2016 proferido por este Juzgado, que declaró no probadas las excepciones de falta de agotamiento de requisito de procedibilidad y caducidad, propuestas por la Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, en el Auto de 8 de febrero de 2018, mediante el cual confirmó el Auto de 25 de julio de 2016, proferido por este Juzgado que declaró no probadas las excepciones de falta de agotamiento de requisito de procedibilidad y caducidad, propuestas por la Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional.

**2.- FIJAR** el día jueves seis (6) de septiembre de 2018, a las once de la mañana (11:00 a.m.), como fecha y hora para **reanudar** la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se llevará a cabo en la Sede Judicial del CAN Carrera 57 núm. 43-91.

**3°.- ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

**4°.** **ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

**5.- RECONOCER** personería a la abogada **Indira Camila Russi Rodríguez**, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 1.054.091.054 de Villa de Leyva (Boyacá), portadora de la tarjeta profesional núm. 203.719 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso como apoderada de la **Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional**, en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 134 del expediente.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
 JUEZA

KGO

<p>JUZGADO <b>57</b> ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL</p>	<p>Por anotación en ESTADO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>21 MAY 2010</u> a las 08:00 a.m.</p> <p><b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO</p>	
--	---	---

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente Núm. :	11001-33-35-718-2014-00077-00
Accionante :	MARÍA JOAQUINA MELO TORRES
Accionado :	NACIÓN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS (SUPRIMIDO)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Reanuda Audiencia Inicial

Cumplido el Auto de 9 de marzo de 2018, a través del cual este Juzgado obedeció y cumplió lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección E, procede el Despacho a señalar fecha y hora para reanudar audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el doce (12) de septiembre de 2018, a las once de la mañana (11:00 a.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1º.- **FIJAR** el día doce (12) de septiembre de 2018, a las once de la mañana (11:00 a.m.), para reanudar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

2º.- **ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

3°. **ADVERTIR** a las entidades accionadas el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERÓ**  
 Jueza

KGO

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> <b>ADMINISTRATIVO</b> <small>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</small> <small>SECCIÓN SEGUNDA ORAL</small>	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior hoy <u>27 MAY 2018</u> a las 08:00 a.m. de conformidad con el artículo 201 del CPACA. <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
---	---



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente Núm. :	11001-33-35-718-2014-00081-00
Accionante :	JOSÉ MANUEL DÍAZ MESA
Accionado :	NACIÓN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS (SUPRIMIDO)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Reanuda Audiencia Inicial

Cumplido el Auto de 9 de marzo de 2018, a través del cual este Juzgado obedeció y cumplió lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección E, procede el Despacho a señalar fecha y hora para reanudar audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el doce (12) de septiembre de 2018, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

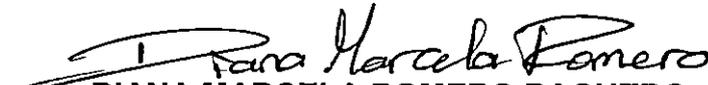
**RESUELVE:**

1°.- **FIJAR** el día doce (12) de septiembre de 2018, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para reanudar audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

2°.- **ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

3°. **ADVERTIR** a las entidades accionadas el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

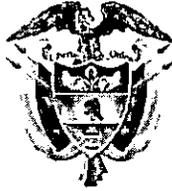
**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
Jueza

KGO

<b>JUZGADO</b>  <b>57</b>  <b>ADMINISTRATIVO</b> <small>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</small> <small>SECCION SEGUNDA ORAL</small>	Por anotación en ESTADO <del>ELECTRÓNICO</del> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>1 MAY 2018</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO	
---	--	---

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente Núm. :	11001-33-35-718-2014-00083-00
Accionante :	<b>CAMILO ANDRÉS ACOSTA MORA</b>
Accionado :	NACIÓN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS (SUPRIMIDO)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Reanuda Audiencia Inicial

Cumplido el Auto de 9 de marzo de 2018, a través del cual este Juzgado obedeció y cumplió lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección F, procede el Despacho a señalar fecha y hora para reanudar audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el doce (12) de septiembre de 2018, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

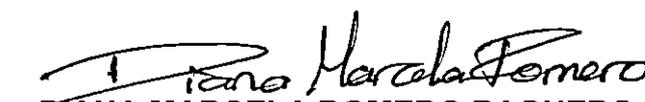
**RESUELVE:**

1º.- **FIJAR** el día doce (12) de septiembre de 2018, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para reanudar audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

2º.- **ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

**3°. ADVERTIR** a las entidades accionadas el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
 Jueza

KGO

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> <b>ADMINISTRATIVO</b> <small>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</small> <small>SECCIÓN SEGUNDA ORAL</small>	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <b>21 MAY 2018</b> las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO	
---	--	---

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente Núm. :	11001-33-35-718-2014-00086-00
Accionante :	FLOR ÁNGELA PULIDO QUEVEDO
Accionado :	NACIÓN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS (SUPRIMIDO)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Reanuda Audiencia Inicial

Cumplido el Auto de 9 de marzo de 2018, a través del cual este Juzgado obedeció y cumplió lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección F, procede el Despacho a señalar fecha y hora para reanudar audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el doce (12) de septiembre de 2018, a las tres y veinte de la tarde (3:20 p.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1º.- FIJAR** el día doce (12) de septiembre de 2018, a las tres y veinte de la tarde (3:20 p.m.), para reanudar audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

**2º.- ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

3°. **ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
 Jueza

KGO

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> <b>ADMINISTRATIVO</b> <small>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</small> <small>SECCIÓN SEGUNDA ORAL</small>	Por anotación en ESTADO <u>ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior <u>del 1 MAY 2018</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
---	---



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

<b>Expediente Núm. :</b>	11001-33-42-057-2016-00347-00
<b>Accionante :</b>	<b>MARTHA ESMERALDA TORRES BUENAVENTURA</b>
<b>Accionado :</b>	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

**Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Convoca Audiencia Inicial**

Cumplido el Auto de 16 de febrero de 2018, a través del cual este Juzgado obedeció y cumplió lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección A, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que a través de Auto de 24 de enero de 2017, dicha Corporación admitió la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, en consecuencia la diligencia judicial se realizará el veintidós (22) de agosto de 2018, a las once de la mañana (11:00 a.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE:**

**1º.- FIJAR** el día veintidós (22) de agosto de 2018, a las once de la mañana (11:00 a.m.), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

2°.- **ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

3°. **ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

**Notifíquese y cúmplase**

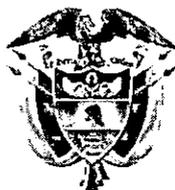
  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
 Jueza

KGO

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> <b>ADMINISTRATIVO</b> <small>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</small> <small>SECCIÓN SEGUNDA ORAL</small>	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior hoy <u>4 MAY 2018</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.
<b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO	



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

<b>Expediente No.</b> :	11001-33-42-057-2017-00179-00
<b>Accionante</b> :	<b>LUIS ALBERTO SUÁREZ SÁENZ</b>
<b>Accionado</b> :	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Convoca Audiencia Inicial

Vencidos los términos de contestación de la demanda y de traslado de excepciones, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el veintiséis (26) de septiembre de 2018, a las tres y veinte de la tarde (3:20 p.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1º.- **FIJAR** el día miércoles veintiséis (26) de septiembre de 2018, a las tres y veinte de la tarde (3:20 p.m.), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

2º.- **ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

3°. **ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

4°. **ABSTENERSE** de reconocer personería a la abogada Leyla Lizarazo Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 63.314.470, portadora de la tarjeta profesional núm. 55.571 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso como apoderada de Bogotá Distrito Capital – Personería Distrital de Bogotá, teniendo en cuenta que la profesional del derecho no aportó los documentos que acreditan la calidad en la que actúa su poderdante, de tal modo que deberá allegar los mismos en el término de tres (03) días.

**Notifíquese y cúmplase**

*Diana Marcela Romero*  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
 Jueza

IFCG

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> <b>ADMINISTRATIVO</b> <small>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</small> <small>SECCIÓN SEGUNDA ORAL</small>	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior <u>10/1 MAY 2018</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.
	<b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente Núm. :	11001-33-42-057-2017-00186-00
Accionante :	MARIO ALFONSO ESPITIA PEÑA
Accionado :	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Convoca Audiencia Inicial

Vencidos los términos de contestación de la demanda, sin que la parte demandada hubiera allegado escrito de contestación, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el cinco (5) de septiembre de 2018, a las tres y veinte de la tarde (3:20 p.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1°.- FIJAR** el día cinco (5) de septiembre de 2018, a las tres y veinte de la tarde (3:20 p.m.), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

**2°.- ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

**3°.- REQUERIR** a la entidad demandada, el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1° del artículo 175 del CPACA, en relación con la remisión del expediente administrativo de la parte actora, so pena de que la inobservancia de estos deberes constituya falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

**4°.** **ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

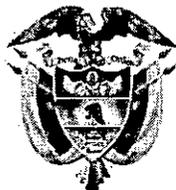
**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
 Jueza

KGO

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> <b>ADMINISTRATIVO</b> <small>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</small> <small>SECCIÓN SEGUNDA ORAL</small>	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy <u>21 MAY 2018</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>Diego Armando Herrera Amado</b> SECRETARIO	
---	---	---

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. :	11001-33-42-057-2017-00200-00
Accionante :	JOSÉ DEL CARMEN LUNA TIQUE
Accionado :	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Convoca Audiencia Inicial

Vencidos los términos de contestación de la demanda y de traslado de excepciones, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el veinte (20) de septiembre de 2018, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1º.- FIJAR** el día jueves veinte (20) de septiembre de 2018, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

**2º.- ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

**3°. ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

**4°. RECONOCER** personería a la abogada Paola Andrea Ibáñez Bustamante, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 40.046.375, portadora de la tarjeta profesional núm. 134.107 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso como apoderada de la Nación – Fiscalía General de la Nación en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 64 del expediente.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
 Jueza

IFCG

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> <b>ADMINISTRATIVO</b> <small>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</small> <small>-SECCIÓN SEGUNDA ORAL-</small>	Por anotación en ESTADO <u>ELECTRÓNICO</u> , se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>21 MAY 2018</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
---	---



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. :	11001-33-42-057-2017-00201-00
Accionante :	CARMEN CECILIA FLÓREZ DÍAZ
Accionado :	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Convoca Audiencia Inicial

Vencidos los términos de contestación de la demanda y de traslado de excepciones, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el veinte (20) de septiembre de 2018, a las once de la mañana (11:00 a.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1º.- **FIJAR** el día jueves veinte (20) de septiembre de 2018, a las once de la mañana (11:00 a.m.), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

2º.- **ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

3°. **ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

4°. **RECONOCER** personería a la abogada Paola Andrea Ibáñez Bustamante, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 40.046.375, portadora de la tarjeta profesional núm. 134.107 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso como apoderada de la Nación – Fiscalía General de la Nación en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 76 del expediente.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
 Jueza

IFCG

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> <b>ADMINISTRATIVO</b> <small>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</small> <small>SECCIÓN SEGUNDA ORAL</small>	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>21 MAY 2018</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
---	--



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. :	11001-33-42-057-2017-00231-00
Accionante :	ARTURO CARRILLO SUÁREZ
Accionado :	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Convoca Audiencia Inicial

Vencidos los términos de contestación de la demanda y de traslado de excepciones, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el tres (03) de octubre de 2018, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1°.- FIJAR** el día miércoles tres (03) de octubre de 2018, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

**2°.- ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

3°. **ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

4°. **RECONOCER** personería al abogado Juan Pablo Murcia Delgado, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 79.789.915 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional núm. 97.422 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso como apoderado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 180 del expediente.

**Notifíquese y cúmplase**

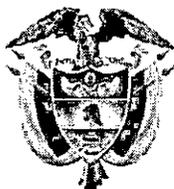
  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
 Jueza

IFCG

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> <b>ADMINISTRATIVO</b> <small>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</small> <small>SECCIÓN SEGUNDA ORAL</small>	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy <b>21 MAY 2018</b> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
---	---



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. :	11001-33-42-057-2017-00250-00
Accionante :	<b>SANDRA DEL PILAR RAMÍREZ FRANCO</b>
Accionado :	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Convoca Audiencia Inicial

Vencidos los términos de contestación de la demanda y de traslado de excepciones, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el diecinueve (19) de septiembre de 2018, a las once de la mañana (11:00 a.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1º.- FIJAR** el día miércoles diecinueve (19) de septiembre de 2018, a las once de la mañana (11:00 a.m.), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

**2º.- ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

**3°. ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

**4°. RECONOCER** personería a la abogada Diana Maritza Tapias Cifuentes, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 52.967.961 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional núm. 243.827 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 44 del expediente.

**5. ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por la apoderada de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a la abogada Daniela López Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 1.121.872.167 de Villavicencio, portadora de la tarjeta profesional núm. 269.497 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la que se le **reconoce personería** para actuar dentro del proceso en los términos y para los efectos conferidos en la sustitución de poder visible a folio 43 del expediente.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
 Jueza

IFCG

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA ORAL-	Por anotación en ESTADO <u>ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>21 MAY 2018</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
--	---



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. :	11001-33-42-057-2017-00251-00
Accionante :	PAOLA ANDREA HERRERA MORALES
Accionado :	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Convoca Audiencia Inicial

Vencidos los términos de contestación de la demanda y de traslado de excepciones, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el diecinueve (19) de septiembre de 2018, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1º.- FIJAR** el día miércoles diecinueve (19) de septiembre de 2018, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

**2º.- ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

**3°. ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

**4°. RECONOCER** personería a la abogada Diana Maritza Tapias Cifuentes, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 52.967.961 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional núm. 243.827 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 43 del expediente.

**5. ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por la apoderada de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a la abogada Daniela López Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 1.121.872.167 de Villavicencio, portadora de la tarjeta profesional núm. 269.497 del Consejo Superior de la Judicatura razón por la que se le **reconoce personería** para actuar dentro del proceso en los términos y para los efectos conferidos en la sustitución de poder visible a folio 42 del expediente.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
 Jueza

IFCG

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> <b>ADMINISTRATIVO</b> <small>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</small> <small>SECCIÓN SEGUNDA ORAL</small>	Por anotación en ESTADO <u>ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>21 MAY 2018</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
---	---



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

<b>Expediente No.</b> :	11001-33-42-057-2017-00253-00
<b>Accionante</b> :	<b>JOSÉ GUILLERMO MARTÍN LINARES</b>
<b>Accionado</b> :	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Convoca Audiencia Inicial

Vencidos los términos de contestación de la demanda y de traslado de excepciones, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el veintiséis (26) de septiembre de 2018, a las dos y veinte de la tarde (2:20 p.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1º.- FIJAR** el día miércoles veintiséis (26) de septiembre de 2018, a las dos y veinte de la tarde (2:20 p.m.), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

**2º.- ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

**3°. ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

**4°. RECONOCER** personería a la abogada Marisol Viviana Usamá Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 52.983.550 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional núm. 222.920 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso como apoderada de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 83 del expediente.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
Jueza

IFCG

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO <u>ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior hoy <u>1 MAY 2019</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
--	---



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. :	11001-33-42-057-2017-00258-00
Accionante :	<b>OSCAR VÁSQUEZ</b>
Accionado :	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Convoca Audiencia Inicial

Vencidos los términos de contestación de la demanda y de traslado de excepciones, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el veintisiete (27) de septiembre de 2018, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1º.- FIJAR** el día jueves veintisiete (27) de septiembre de 2018, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

**2º.- ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

3°. **ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

4°. **RECONOCER** personería a la abogada Marisol Viviana Usamá Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 52.983.550 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional núm. 222.920 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso como apoderada de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 239 del expediente.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
Jueza

IFCG

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> <b>ADMINISTRATIVO</b> <small>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</small> <small>SECCIÓN SEGUNDA ORAL</small>	Por anotación en <del>ESTADO</del> <b>ELECTRÓNICO</b> se notifica a las partes la providencia anterior hoy <del>21 MAY 2016</del> <b>21 MAY 2016</b> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
---	--



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

<b>Expediente No.</b> :	11001-33-42-057-2017-00271-00
<b>Accionante</b> :	<b>EZEQUIEL GONZÁLEZ FUENTES</b>
<b>Accionado</b> :	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Convoca Audiencia Inicial

Vencidos los términos de contestación de la demanda y de traslado de excepciones, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el veintiséis (26) de septiembre de 2018, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1º.- FIJAR** el día miércoles veintiséis (26) de septiembre de 2018, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

**2º.- ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

3°. **ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

4°. **RECONOCER** personería al abogado Jeferson Puentes Torres, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 1.032.439.759 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional núm. 260.211 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso como apoderado de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 43 del expediente.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
Jueza

IFCG

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO <u>ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior hoy <u>21 MAY 2018</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
--	--



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente Núm. :	11001-33-42-057-2017-00280-00
Accionante :	INGRIT LINETH VÁSQUEZ CELY
Accionado :	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. - HOSPITAL EL TUNAL

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Convoca Audiencia Inicial

Vencidos los términos de contestación de la demanda y de traslado de excepciones, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el seis (6) de septiembre de 2018, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1º.- FIJAR** el día seis (6) de septiembre de 2018, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

**2º.- ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

**3°. REQUERIR** a la entidad demandada, el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1° del artículo 175 del CPACA, en relación con la remisión del expediente administrativo de la parte actora, so pena de que la inobservancia de estos deberes constituya falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

**4°. ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

**4°.- RECONOCER** personería al abogado Julio Bayardo Salamanca Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 19.265.423 de Bogotá y portador de la T.P. núm. 26044 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. - Hospital El Tunal**, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 226 del expediente.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
 Jueza

KGO

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> <b>ADMINISTRATIVO</b> <small>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</small> <small>SECCIÓN SEGUNDA ORAL</small>	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior hoy <u>21 MAY 2019</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
---	--



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. :	11001-33-42-057-2017-00284-00
Accionante :	JOSÉ ÁLVARO OSORIO COLORADO
Accionado :	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Convoca Audiencia Inicial

Vencidos los términos de contestación de la demanda y de traslado de excepciones, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el diecinueve (19) de septiembre de 2018, a las tres y veinte de la tarde (3:20 p.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1º.- FIJAR** el día miércoles diecinueve (19) de septiembre de 2018, a las tres y veinte de la tarde (3:20 p.m.), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

**2º.- ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

**3°. ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

**4°. RECONOCER** personería a la abogada María del Pilar Gordillo Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 53.101.778 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional núm. 218.056 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso como apoderada del Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 62 del expediente.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCÉLA ROMERO BAQUERO**  
 Jueza

IFCG

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>21 MAY 2018</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
--	---



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. :	11001-33-42-057-2017-00289-00
Accionante :	FANNY PUENTES BUITRAGO
Accionado :	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Convoca Audiencia Inicial

Vencidos los términos de contestación de la demanda y de traslado de excepciones, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el diecinueve (19) de septiembre de 2018, a las dos y veinte de la tarde (2:20 p.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1º.- FIJAR** el día miércoles diecinueve (19) de septiembre de 2018, a las dos y veinte de la tarde (2:20 p.m.), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

**2º.- ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

**3°. ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

**4°. RECONOCER** personería al abogado Carlos Alberto Rugeles Contreras, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 79.159.378 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional núm. 62.624 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso como apoderado del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 51 del expediente.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
Jueza

IFCG

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> <b>ADMINISTRATIVO</b> CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy <u>21 MAY 2018</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
---	---



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. :	11001-33-42-057-2017-00306-00
Accionante :	<b>CLAUDIA AZUCENA ORAMAS CERVANTES</b>
Accionado :	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Convoca Audiencia Inicial

Vencidos los términos de contestación de la demanda y de traslado de excepciones, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el diecinueve (19) de septiembre de 2018, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1º.- FIJAR** el día miércoles diecinueve (19) de septiembre de 2018, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

**2º.- ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

**3°. ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

**4°. RECONOCER** personería a la abogada Diana Maritza Tapias Cifuentes, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 52.967.961 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional núm. 243.827 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 43 del expediente.

**5. ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por la apoderada de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a la abogada Daniela López Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 1.121.872.167 de Villavicencio, portadora de la tarjeta profesional núm. 269.497 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la que se le **reconoce personería** para actuar dentro del proceso en los términos y para los efectos conferidos en la sustitución de poder visible a folio 42 del expediente.

### Notifíquese y cúmplase

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
 Jueza

IFCG

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> <b>ADMINISTRATIVO</b> <small>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</small> <small>SECCIÓN SEGUNDA ORAL</small>	Por anotación en ESTADO <b>ELECTRÓNICO</b> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <b>21 MAY 2018</b> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
---	---



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. :	11001-33-42-057-2017-00307-00
Accionante :	YENNY ROCÍO MIRANDA GUTIÉRREZ
Accionado :	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Convoca Audiencia Inicial

Vencidos los términos de contestación de la demanda y de traslado de excepciones, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el veinte (20) de septiembre de 2018, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1°.- FIJAR** el día jueves veinte (20) de septiembre de 2018, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

**2°.- ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

**3°. ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

**4°. RECONOCER** personería al abogado Ricardo Duarte Arguello, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 79.268.093 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional núm. 51.037 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 266 del expediente.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCÉLA ROMERO BAQUERO**  
 Jueza

IFCG

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> <b>ADMINISTRATIVO</b> <small>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</small> <small>SECCIÓN SEGUNDA ORAL</small>	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior hoy <del>21 MAY 2010</del> <u>21 MAY 2010</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
---	---



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. :	11001-33-42-057-2017-00314-00
Accionante :	SADIS PEDRO GARRIDO ANDRADE
Accionado :	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Convoca Audiencia Inicial

Vencidos los términos de contestación de la demanda y de traslado de excepciones, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el veintisiete (27) de septiembre de 2018, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1°.- FIJAR** el día jueves veintisiete (27) de septiembre de 2018, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

**2°.- ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

3°. **ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

4°. **RECONOCER** personería al abogado Ricardo Mauricio Barón Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 79.841.755 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional núm. 248.626 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso como apoderado de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 62 del expediente.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
Jueza

IFCG

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> <b>ADMINISTRATIVO</b> CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy <u>21 MAY 2018</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
---	---



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. :	11001-33-42-057-2017-00336-00
Accionante :	GILBERTO POLO SALAS
Accionado :	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Convoca Audiencia Inicial

Vencidos los términos de contestación de la demanda y de traslado de excepciones, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el veintiséis (26) de septiembre de 2018, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1º.- **FIJAR** el día miércoles veintiséis (26) de septiembre de 2018, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

2º.- **ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

3°. **ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

4°. **RECONOCER** personería a la abogada Ayda Nith García Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 52.080.364 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional núm. 226.945 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso como apoderada de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 54 del expediente.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
Jueza

IFCG

<b>JUZGADO</b>  <b>57</b>  <b>ADMINISTRATIVO</b> <small>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</small> <small>-SECCIÓN SEGUNDA ORAL-</small>	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>1 MAY 2018</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
---	--



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. :	11001-33-42-057-2017-00337-00
Accionante :	ÁLVARO RIVERA ACOSTA
Accionado :	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Convoca Audiencia Inicial

Vencidos los términos de contestación de la demanda y de traslado de excepciones, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el veintisiete (27) de septiembre de 2018, a las once de la mañana (11:00 a.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1º.- **FIJAR** el día jueves veintisiete (27) de septiembre de 2018, a las nueve de la mañana (11:00 a.m.), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

2º.- **ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

3°. **ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

4°. **RECONOCER** personería al abogado Hugo Enoc Gálvez Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 79.763.578 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional núm. 221.646 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso como apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 50 del expediente.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
Jueza

IFCG

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>21 MAY 2018</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
--	--



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. :	11001-33-42-057-2017-00348-00
Accionante :	GERMAN ARTURO CHAVARRO SIMBAQUEVA
Accionado :	CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Convoca Audiencia Inicial

Vencidos los términos de contestación de la demanda y de traslado de excepciones, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el veintiséis (26) de septiembre de 2018, a las once de la mañana (11:00 a.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1º.- **FIJAR** el día miércoles veintiséis (26) de septiembre de 2018, a las once de la mañana (11:00 a.m.), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

2º.- **ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

3°. **ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

4°. **RECONOCER** personería a la abogada Cristina Moreno León, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 52.184.070 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional núm. 178.766 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso como apoderada de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 201 del expediente.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCÉLA ROMERO BAQUERO**  
Jueza

IFCG

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy <u>21 MAY 2018</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
--	---



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
**-SECCIÓN SEGUNDA-**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

<b>Expediente No.</b> :	11001-33-42-057-2017-00367-00
<b>Accionante</b> :	<b>HERNÁN CORTÉS ROJAS</b>
<b>Accionado</b> :	NACIÓN – CÁMARA DE REPRESENTANTES

**Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 - Convoca Audiencia Inicial**

Vencidos los términos de contestación de la demanda y de traslado de excepciones, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará el tres (03) de octubre de 2018, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) en la Sede Judicial del CAN - Carrera 57 Núm. 43-91.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1°.- FIJAR** el día miércoles tres (03) de octubre de 2018, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

**2°.- ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

3°. **ADVERTIR** a la entidad accionada el deber de comparecer a la citada Audiencia con el concepto previo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo indicado por el Decreto 1716 de 2009.

4°. **RECONOCER** personería a la abogada Myriam Liliana Riascos Romero, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 52.780.731 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional núm. 158.485 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso como apoderada de la Nación – Cámara de Representantes en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 72 del expediente.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
 Jueza

IFCG

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> <b>ADMINISTRATIVO</b> <small>CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</small> <small>SECCIÓN SEGUNDA ORAL</small>	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy <u>21 MAY 2018</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO
---	---



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.	:	11001-33-42-057-2018-00173-00
Demandante	:	ANA BEATRIZ GUZMÁN DE MARTÍNEZ Y FLORELIA RANGEL ESTUPIÑÁN
Demandado	:	CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL E.I.C.E. – EN LIQUIDACIÓN

**Ejecutivo - Devuelve expediente al Juzgado 54 Administrativo por competencia.**

Procede el Despacho a disponer la devolución del presente expediente al Juzgado 54 Administrativo del Circuito de Bogotá por factor de competencia, dado que el conocimiento de la demanda ejecutiva planteada corresponde a tal Despacho judicial, acorde con las especiales circunstancias que a continuación se destacan:

- 1.- Las señoras Ana Beatriz Guzmán de Martínez y Florelia Rangel Estupiñán presentaron el día 22 de febrero de 2012 (fl. 837) ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho para obtener discutir la legalidad de las actuaciones de la extinta CAJANAL que les negó una sustitución pensional de Luis Ángel Martínez Muñoz.
- 2.- La demanda fue repartida al entonces Juzgado 18 Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, quien lo tramitó en su integridad, esto es, desde su admisión hasta la sentencia de primera instancia proferida el día el 31 de enero de 2013 (fls. 888 a 902), accediendo a las pretensiones.
- 3.- Interpuesto por la entidad demandada recurso de apelación contra la precitada sentencia, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", Sala de Descongestión, mediante providencia del 29 de enero de 2015 (fls. 943 a 966) confirmó en su integridad lo resuelto por el *a quo*, ordenando

la devolución del expediente a su lugar de origen, no sin antes comunicar a la entidad condenada lo resuelto en sede de apelación.

4.- En razón a que para la fecha de devolución del expediente (*febrero de 2015*) el Juzgado 18 Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá (*Juzgado 718*), ya había asumido de manera exclusiva el conocimiento de procesos bajo el sistema de oralidad, acorde con lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014, artículo 57<sup>1</sup>, el proceso fue repartido entre los juzgados de descongestión que para la época tenían asignado el trámite de los asuntos mixtos, esto es, escritural y oralidad, acorde con lo dispuesto en el artículo 56 del precitado Acuerdo PSAA14-10156<sup>2</sup>, siendo adjudicado en consecuencia al Juzgado 12 (712) de Descongestión del Circuito de Bogotá.

5.- En acatamiento de la asignación de competencia para continuar con el trámite del proceso escritural remitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el entonces Juzgado 12 Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, sucesor de la competencia del Juzgado 18 Administrativo de Descongestión de Bogotá, **avocó su conocimiento** mediante auto del 22 de abril de 2015 (fl. 973), disponiendo el obediencia a lo resuelto por el Superior en la sentencia del 29 de enero de 2015, por la cual "...*confirma la sentencia proferida por el Juzgado Dieciocho (18) Administrativo de Descongestión de Bogotá en primera instancia*".

6.- El entonces Juzgado 12 Administrativo de Descongestión de Bogotá, con posterioridad al auto de avocar conocimiento, en ejercicio de la competencia asignada por el Consejo Superior de la Judicatura para conocer del proceso que había tramitado el Juzgado 18 Administrativo de Descongestión, realizó las siguientes actuaciones: **a)** expidió las primeras copias de las sentencias de primera instancia para su ejecución (fl. 975 y 976), **b)** Puso en conocimiento de las partes la liquidación de gastos del proceso y ordenó el archivo del expediente (fl.980).

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 57.- *Asignación de competencias a Juzgados Administrativos de Bogotá de la Sección Segunda. Procesos del sistema oral. A partir del 16 de junio de 2014, asignar a los juzgados 705, 706, 716 y 718 competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección. La Sala Administrativa Seccional velará por el reparto equitativo de procesos a estos despachos*".

<sup>2</sup> ARTÍCULO 56.- *Asignación de competencias a Juzgados Administrativos de Bogotá de la Sección Segunda. Sector educación y salud y protección social. A partir del 16 de junio de 2014, transformar los juzgados de descongestión 702 y 712 de Bogotá en despachos mixtos con competencia para conocer de los procesos del sistema escritural que actualmente tienen a su cargo y de los del sistema procesal de la Ley 1437 de 2011 que se les asigne en materia del sector educación y salud y protección social...*"

7.- De conformidad con lo establecido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo CSBTA15-442 del 10 de diciembre de 2015, se dispuso, entre otras cosas, que **los procesos a cargo del Juzgado 12 Administrativo de Descongestión de Bogotá fueran asumidos por el Juzgado 54 Administrativo del Circuito de Bogotá**, creado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PSAA15-10402.

8.- **En acatamiento de la competencia** asignada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el precitado Acuerdo CSBTA15-442 citado en precedencia, **el Juzgado 54 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá**, sucesor de la competencia asignada al extinto Juzgado 12 Administrativo de Descongestión de Bogotá, a su vez sucesor de la competencia del Juzgado 18 Administrativo de Descongestión de Bogotá, **realizó dentro del presente proceso las siguientes actuaciones:** *a)* solicitó a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá el desarchive del expediente para dar trámite a una petición elevada por la parte actora (fl. 982), *b)* requirió al apoderado judicial de la parte actora para concretar la petición por la cual reclama el desarchive del expediente (fl. 984), *c)* **profirió auto de fecha 15 de marzo de 2017 por el cual corrigió el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado 18 Administrativo de Descongestión de Bogotá de fecha 31 de enero de 2013.** (fls. 988 y 989). *d)* notificó a las partes del presente proceso la corrección de la sentencia de primera instancia (fls. 990 a 996), *d)* el 26 de julio de 2017 **inadmitió** la demanda ejecutiva presentada por las accionantes para exigir el cumplimiento de lo previsto por el artículo 177 del C.C.A., amén de haberse corregido la sentencia de condena mediante auto del 15 de marzo de 2017 (fl. 999).

9.- En ningún momento este Despacho ha asumido el conocimiento del proceso ordinario de nulidad y restablecimiento del derecho propuesto por Ana Beatriz Guzmán de Martínez y Florelia Rangel Estupiñán, tramitado en su integridad por el extinto Juzgado 18 Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, del cual se reclama la ejecución de la sentencia de condena allí proferida, pues tras la devolución del expediente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, fue en primer término el extinto Juzgado 12 Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá y posteriormente el Juzgado 54 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá quienes avocaron su conocimiento y continuaron con el trámite procesal correspondiente.

Vistas así las cosas, resulta claro que el conocimiento de la demanda ejecutiva planteada por las señoras Ana Beatriz Guzmán de Martínez y Florelia Rangel Estupiñán para obtener el cumplimiento forzado de la sentencia de condena proferida por el extinto Juzgado 18 Administrativo de Descongestión de Bogotá, confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", Sala de Descongestión y corregida por el **Juzgado 54 Administrativo del Circuito de Bogotá**, corresponde de manera privativa al precitado Juzgado 54, por razón de la competencia asignada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el Acuerdo CSBTA15-442 del 10 de diciembre de 2015, circunstancia que se halla suficientemente acreditada con las actuaciones procesales desplegadas por dicho Despacho Judicial, relacionadas en precedencia.

Suficientes las anteriores explicaciones para disponer la devolución del expediente al competente Juzgado 54 Administrativo del Circuito de Bogotá para que prosiga con el trámite de la demanda ejecutiva en ciernes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

1.- **DECLARAR** que este Juzgado no es competente para conocer la demanda ejecutiva propuesta por Ana Beatriz Guzmán de Martínez y Florelia Rangel Estupiñán en contra de la extinta Caja Nacional de Previsión Social – Cajanal, con ocasión de la condena impuesta en fallo de primera instancia proferido por el extinto Juzgado 18 Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F" Sala de Descongestión y corregido por el Juzgado 54 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

2.- **DEVOLVER** el presente expediente al competente Juzgado 54 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá para que se sirva dar continuidad al trámite planteado para la ejecución de la condena proferida por la jurisdicción, acorde con los argumentos consignados en la parte motiva de esta providencia.

3.- En la eventualidad de no ser aceptada por el Juzgado 54 Administrativo del Circuito de Bogotá la competencia para conocer del presente asunto, desde ya se

propone conflicto de competencia para que sea dirimido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, acorde con lo previsto por el artículo 158 de la Ley 1437 de 2011.

**Notifíquese y cúmplase.**

  
**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**  
Jueza

FESB

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> <b>ADMINISTRATIVO</b> CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA ORAL-	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior hoy <u>21 MAY 2018</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  <b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO	
---	--	---